



COLEGIO JACKELINE I.E.D
MANUAL DE CONVIVENCIA
Educación Primera Infancia, Básica Primaria, Básica Secundaria
y Educación Media
P.E.I. "Pensamiento, vida e ideal" BOGOTA D. C.
2024-2025

Nuestra Institución Educativa

Nombre:	Colegio Jackeline IED
PEI:	“Pensamiento, vida e ideal”
Aprobación oficial:	Resolución 08-031 del 15 de febrero de 2019
Localidad:	Kennedy
Carácter:	Publico
Calendario:	A
N.I.T.:	830 055 296 -0
D.AN.E.:	Sede A: 111001029114 Sede B: 111001800465
Registro ICFES:	JM: 215871 JT: 215863
Jornadas:	Mañana y Tarde
Nivel:	Preescolar, Básica y Media
Correo Electrónico:	cedjackeline8@educacionbogota.edu.co
Dirección Sede A:	CRA 77Q # 45 A -21 SUR
Teléfonos Sede A:	3002072730
Dirección Sede B:	CRA 77 P BIS A # 47 A - 31 SUR
Teléfono Sede B:	3058722384
Rectora	Luisa Fernanda Sánchez López

TABLA DE CONTENIDO

CÁPITULO 1. MARCO REFERENCIAL

- Acuerdo de Consejo Directivo

Artículo 1: Objetivos del Manual de Convivencia

CÁPITULO 2: HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 2. Misión

Artículo 3. Visión

Artículo 4. Principios y valores institucionales

Artículo 5. Principios institucionales de convivencia

Artículo 6. Símbolos Institucionales

Artículo 7. Perfil del estudiante

Artículo 8. Uniformes

Artículo 9. Jornada escolar

Artículo 10. Marco Legal del Manual de Convivencia

Artículo 11. Conceptos Básicos

Artículo 12. Procedimientos para solicitudes y reclamos

Artículo 13. Conducto regular

CÁPITULO 3. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 14. Responsabilidades de la Institución educativa

Artículo 15. Responsabilidades del director o rector del establecimiento

Artículo 16. Responsabilidades del departamento de orientación y asesoría escolar

Artículo 17. Responsabilidades de los docentes y directivos

CÁPITULO 4: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CÁPITULO 5: DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 18. Derechos de los Padres de Familia y/o acudiente

Artículo 19. Deberes de los Padres de Familia y/o acudiente

Artículo 20. Responsabilidades de la familia y/o acudiente

Artículo 21. Responsabilidades del padre de familia y/o acudiente de estudiantes con Discapacidad

CÁPITULO 6: ACUERDOS Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 22. Acuerdos y normas de presentación e higiene personal

Artículo 23. Acuerdos y normas para promover la salud y prevenir la enfermedad

Artículo 24. Acuerdos y normas para el ingreso de los estudiantes a la Institución

Artículo 25. Acuerdos y normas para el disfrute del descanso

Artículo 26. Acuerdos para la salida de los estudiantes de la Institución

CÁPITULO 7: PROTOCOLOS INSTITUCIONALES QUE SE DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Artículo 27. Protocolo para los estudiantes que llegan tarde

Artículo 28. Protocolo para solicitar la salida de los estudiantes antes de terminar la jornada escolar

Artículo 29. Protocolo para los alumnos que NO son recogidos oportunamente por el acudiente

Artículo 30. Protocolo para tramitar excusas por inasistencia

Artículo 31. Protocolo frente a situaciones y/o conflictos entre padres de familia y cualquier miembro de la comunidad educativa

CÁPITULO 8: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 32. Debido proceso

- Principios del debido proceso
- Etapas del debido proceso

Artículo 33. Clasificación de las faltas por el incumplimiento de deberes, normas y/o acuerdos de convivencia

- Faltas Leves
- Faltas Graves
- Faltas Muy Graves

Artículo 34. Protocolo institucional y ruta de atención integral de situaciones generadas por el incumplimiento de deberes, normas y/o acuerdos de convivencia

Artículo 35. Situaciones según tipo y protocolos

- Situaciones Tipo I
- Situaciones Tipo II
- Situaciones Tipo III

Artículo 36. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

CÁPITULO 9: SANCIONES, MEDIDAS DE RESTAURACIÓN Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 37. Sanciones por incumplimiento de deberes o comisión de faltas

Artículo 38. Estrategias formativas y/o sanciones disciplinarias

Artículo 39. Estímulos a los estudiantes

CÁPITULO 10: GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 40. El Rector

Artículo 41. Consejo Directivo

Artículo 42. Consejo Académico

Artículo 43. Instancias de participación en la institución

Artículo 44. Consejo de estudiantes

Artículo 45. La/él personero estudiantil

Artículo 46. Contraloría estudiantil

Artículo 47. Representante de egresados

Artículo 48. Consejo de Padres

- Asamblea general de madres, padres y/o tutores
- Asociación de padres familia

Artículo 49. Comité Escolar De Convivencia

Artículo 50. Conformación

Artículo 51. Funcionamiento

CÁPITULO 11: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 52. Sistema de información y comunicación

Artículo 53. Servicio social estudiantil obligatorio

Artículo 54. Programa de Inclusión Educativa

Nuestra Comunidad

*En esta comunidad valores encontrarás
y descubrirás en ella el deseo de triunfar
En anhelo de servir, compartir dialogar y tolerar
A través del pensamiento, la vida y el ideal.
Si tienes una pregunta, su respuesta encontrarás
Disfrutarás, reirás, jugarás, cantarás y aprenderás.
Compartirás tus sueños, tus anhelos y emociones
y perfumarás la vida con muchas satisfacciones.
En el rostro de los niños verás la felicidad,
El respeto y el amor donde quiera llevarán.
Serán personas valiosas que en la vida triunfarán,
Gracias a las enseñanzas en busca de la verdad.*

Autora: Luz Mireya Pérez Arce. Madre de familia

CÁPITULO 1. MARCO REFERENCIAL

ACUERDO N° __ de ____ de 2024

Por el cual se adopta la reforma y ajustes al MANUAL DE CONVIVENCIA Y/O ACUERDOS INTERNOS del Colegio Jackeline IED. El Consejo Directivo del Colegio Jackeline, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994 y CONSIDERANDO QUE:

ACUERDA:

- PRIMERO: Adoptar la reforma y ajustes propuestos al Manual de convivencia Social y/o acuerdos Internos del Colegio Jackeline IED en todo su contenido.
- SEGUNDO: El Manual de Convivencia Social y/o Acuerdos Internos con sus reformas y ajustes entrará en vigor a partir de la fecha de publicación y entrega del mismo a la comunidad y a partir de ese momento deroga el Manual de Convivencia Social y/o acuerdos anteriores.
- TERCERO: Es compromiso de la Comunidad Educativa construir, conocer, practicar y velar por el cumplimiento del presente Manual de Convivencia Social y/o Acuerdos Internos.
- CUARTO: Informar del presente acuerdo a la Secretaría de Educación del Distrito Capital por intermedio de la Dirección Local de Educación (DILE) de la localidad de Kennedy.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Consejo Directivo.

El Manual de Convivencia es la guía que nos permite identificar responsabilidades, derechos, criterios y acuerdos que regulan la transformación, el cambio de prácticas, comportamientos y actitudes dentro de la comunidad educativa. Este documento es fundamental para continuar trabajando con la

convicción de que otra escuela es posible, enmarcada en la vivencia de virtudes, compromisos y valores. Además, es el instrumento clave para la materialización del proyecto pedagógico, convivencial, democrático y participativo, consensuado por todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Jackeline IED.

Reconocemos la importancia de identificar y definir funciones, deberes, derechos, procedimientos, acciones pedagógicas – formativas y aquellas que impactan a todos los integrantes de la comunidad educativa, con el objetivo de fomentar una convivencia saludable. Así mismo, el manual establece de manera clara los protocolos e instancias que garantizan el debido proceso, la armonía en las acciones y el desarrollo integral.

Este Manual de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI. Desde su filosofía y en consonancia con la autonomía institucional y los requisitos legales para su elaboración, presenta los principios, deberes, derechos, actividades, programas y organización escolar. A través de la estrategia "Comunidad de Búsqueda", buscamos fortalecer los componentes formativos y pedagógicos, promoviendo una institución creadora y transformadora. Esto implica una propuesta clara y crítica de concepciones, modelos y prácticas, característica de una pedagogía alternativa. Este enfoque muestra que existen otras formas de aprender, accesibles para las actuales y futuras generaciones comprometidas con sí mismas y con la sociedad. Este propósito refleja la constante inquietud del Colegio Jackeline IED de avanzar hacia la formación de individuos más humanos, críticos, autónomos, éticos y trascendentes.

Artículo 1. Objetivos del Manual de Convivencia

- a. Establecer los procedimientos, instrumentos y acciones pertinentes que orientan la sana convivencia en la institución.
- b. Promover e incentivar la participación de la comunidad educativa para que evidencien la apropiación, construcción e interiorización de los principios, valores y responsabilidades asumidos en el manual de convivencia y en el PEI, a través de sus actitudes, posiciones y comportamientos hacia sí mismos, hacia los demás y hacia el entorno.
- c. Reconocer que los conflictos pueden presentarse en las relaciones con los demás, favoreciendo el aprendizaje individual y colectivo mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos, valorando el respeto y la diferencia.
- d. Promover el respeto por las diferencias, ya sean de raza, cultura, religión, personas en situación de discapacidad, orientación sexual y víctimas del conflicto armado, sin generar actos de discriminación, respetando los derechos a la diversidad y a las múltiples posibilidades de pensamiento.

CÁPITULO 2. Horizonte Institucional

Artículo 2. Misión

El Colegio Jackeline IED es una institución educativa distrital que brinda los servicios de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media, donde se promueve el pensamiento, las posibilidades y anhelos de los estudiantes.

Nuestra formación busca que los estudiantes asuman sus compromisos académicos y convivenciales, respeten y aprendan desde la diferencia; ofrece y permite múltiples posibilidades de pensamiento, opciones de vida e ideal, para que el estudiante siendo crítico, afectivamente pleno, creativo y cuidadoso del otro, valore, use y afirme su potencial intelectual, afectivo y expresivo; haciendo uso de estrategias como la Comunidad de Búsqueda, las tecnologías de la información y la comunicación, el bilingüismo y la articulación con el SENA, con el fin de comprender y transformar la realidad al construir su proyecto de vida.

Artículo 3. Visión

Para el año 2030 el Colegio Jackeline IED será reconocida como una institución que promueve la formación de personas conscientes del desarrollo de su propio pensamiento, con capacidad de ser sensibles frente a sí mismos los otros y su entorno, de actuar acorde con sus valores y sus anhelos, para que contribuyan en la transformación de su proyecto personal de vida e impacten a la comunidad.

Artículo 4. Valores Institucionales

Lo característico de la reflexión, exploración, esclarecimiento y búsqueda que el PEI pretende promover, está en el hecho de considerar el pensamiento, la vida, la construcción de ideales, y por consiguiente la transformación y el cambio, como valores sobresalientes, para una educación que promueva el pensamiento, las posibilidades y deseos de los alumnos, esté contra todo aquello que en nuestro sistema es deshumanizante, permita la posibilidad de formar personas que luchen por un tipo de sociedad en la que valga la pena vivir y estudiar. El pensamiento se afirma entonces, como criterio a partir del cual es posible construir la vida y crear condiciones para una transformación social e individual; de este modo se acude a los diferentes terrenos de la cultura como herramientas para el proyecto: las disciplinas, la literatura, el arte, la vida cotidiana, el conflicto, etc. permaneciendo dentro del marco de la Comunidad de Búsqueda. La reflexión que el PEI pretende impulsar se inscribe, por tanto, en la intersección de tres elementos: la valoración del pensamiento, el reconocimiento de la especificidad de la vida humana en su complejidad y la afirmación del ideal, en el marco de la transformación de la vida individual y colectiva. El trabajo intelectual que desarrolla el PEI debe ser comprendido, pues, en la tensión entre

pensamiento, vida e ideal como polos entre los cuales se busca establecer una forma de combinación. La exploración, búsqueda y clarificación hasta ahora alcanzada arroja lo siguiente:

Valoración del pensamiento

Atreverse a pensar, pensar por sí mismo, ponerse en el lugar del otro, ser consecuente, vivir en la forma como se piensa, es decir, afirmar el pensamiento como razón activa y autónoma que rechaza toda pasividad y heteronomía, es la posibilidad de llegar a un fundamento en el cual adquiere sentido la relación con el mundo, que permiten una distinción de los valores, las semejanzas y las diferencias entre los seres del universo, a través de los cuales se transforma la vida, los ideales y la acción. Sin embargo, la comprensión de un problema no es suficiente para transformar un comportamiento.

La libertad es una condición para el desarrollo del pensamiento porque crea un ambiente de libre discusión, crítica y debate que no es un medio para llegar a la verdad, sino una forma permanente de buscarla. Afirmar la multiplicidad de ideas y el pluralismo es el único ambiente en que se puede superar, profundizar, transformar el pensamiento, corregir y/o confirmar la acción.

Valoración del cambio y la transformación de la vida individual y colectiva

La transformación comienza a través de procesos que pongan en cuestión la lógica de la civilización y la escuela, la cual tiene importancia si se vincula con la transformación de la vida individual y logra trascender la vida colectiva. Se trata de comprometerse con el proyecto común al que se aporta desde el proyecto personal, el cual es la afirmación y uso creativo de las propias posibilidades y una alternativa de la escuela actual.

Valoración de la construcción de ideales y mundos posibles.

La transformación de la vida debe construir las aspiraciones, no con base en proyectos inalcanzables, sino proponerse una relación humana inquietante, compleja, perdible, que estimule la capacidad de luchar y obligue a cambiar; una sociedad abierta en la que las diferencias signifiquen enriquecimiento y condición favorable para hacer efectivas nuestras posibilidades, en la que sea necesario y viable trabajar para realizarlas; y una filosofía llena de preguntas abiertas.

Hay que proponerse la lucha, la dificultad, el riesgo, el esfuerzo, la superación o el gusto por la búsqueda; un conocimiento inscrito en la indagación permanente que considere cada logro como partida de una nueva búsqueda; perseguir permanentemente elevar el nivel de comprensibilidad. Buscar la afirmación de la vida en sus sentidos fundamentales y en confrontación crítica con cualquier forma de escapar a ellos.

Reconocer que el ideal surge de un pensamiento marcado por un compromiso con la vida, el quehacer cotidiano, las relaciones personales, el contexto inmediato o global, con el cómo debemos vivir; que la norma tiene carácter arbitrario, pero sólo en el marco de la constrictión que ella ejerce es posible la

libertad y la creación; que es imposible toda creación que no se apoye en una tradición, hay que buscar fundamentos, raíces. Lo anterior implica reflexión permanente sobre qué podemos saber, qué debemos hacer, qué podemos esperar.

Artículo 5. Principios Institucionales De Convivencia

El Colegio Jackeline IED, comprometido con la formación integral de la persona, considerada como objeto de derechos y deberes, orienta su labor por los siguientes principios:

- a. **INTEGRALIDAD:** El Colegio Jackeline IED valora al ser humano de manera integral entendiendo que cada persona es un ser único e irremplazable y en permanente aprendizaje; motivado a través del pensamiento el cual le permitirá, pensar por sí mismo, ponerse en el lugar del otro, ser consecuente, vivir en la forma como se piensa; con deseos de cambio entendido desde la transformación de la vida individual y colectiva; y la construcción de ideales y mundos posibles que estimule la capacidad de luchar, cambiar, de construir colectivamente una nueva y mejor sociedad.
- b. **RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA:** El acto educativo, que se fundamenta en el reconocimiento y aceptación de las diferencias individuales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, para promover y ofrecer múltiples posibilidades de pensamiento, vida e ideal y cultivar el desarrollo múltiple de la persona en lo intelectual, afectivo y expresivo.
- c. **SANA CONVIVENCIA:** Creamos un ambiente de confianza donde cada uno de los miembros de la comunidad educativa promueve el respeto y la comunicación asertiva como condiciones fundamentales de expresión y comprensión entre todos; privilegiando el diálogo, la conciliación, la resolución pacífica de conflictos y la reparación desde la reflexión permanente para generar acciones pedagógicas garantizando el debido proceso.
- d. **IDENTIDAD:** La reconocemos en el conjunto de características propias tanto individuales como colectivas que nos identifican como integrantes del Colegio Jackeline IED, permitiendo que cada integrante de la comunidad tome conciencia de sí mismo y de la importancia que tienen sus acciones y las implicaciones de las mismas.
- e. **AUTONOMÍA:** Parte de la individualidad de cada integrante de la comunidad educativa del colegio Jackeline IED, teniendo en cuenta las múltiples posibilidades de pensamiento, desde el pensar por sí mismo, razonando sobre lo que hace y debe hacer, sobre las implicaciones de sus acciones, desde el reconocimiento de sus errores y el conocimiento de sí mismo.
- f. **LIBERTAD:** Se establece como una condición para el desarrollo del pensamiento, desde la creación de espacios que permitan la discusión, la crítica y el debate. Para reafirmar la multiplicidad de ideas y el pluralismo que posibilite superar, profundizar y transformar el pensamiento y corregir,

confrontar o confirmar las acciones de un individuo en un espacio de sana convivencia.

- g. **JUSTICIA RESTAURATIVA:** utiliza sistemas como la mediación a través del diálogo para reparar el daño ocasionado a la víctima, pretende que los causantes del problema asuman su responsabilidad y tomen conciencia de sus actos.

Artículo 6. Símbolos Institucionales

Los símbolos institucionales presentados en la tabla 1, son fundamentales para construir y fortalecer la identidad de la comunidad educativa.

El escudo integra los elementos básicos de formación de la institución educativa, inspirando a la comunidad educativa a vivir de acuerdo con estos principios. La bandera, por su parte, promueve el orgullo y la cohesión entre todos los miembros de la comunidad. La bandera consta de tres franjas horizontales verde, blanca y roja en ese orden. En la mitad de la franja blanca se integra el escudo institucional.

ESCUDO	BANDERA
	

Tabla 1. Símbolos institucionales

Artículo 7. Perfil de estudiante

El estudiante que se forma en el Colegio Jackeline IED, tiene la capacidad de pensar por sí mismo, ser crítico, creativo, analítico, investigativo, autónomo, solidario, sociable, responsable, tolerante, honesto, respetuoso de sí mismo y de los demás entendiendo la realidad de su entorno, interiorizando sus deberes y derechos, manifestando sus propias ideas, sentimientos y anhelos asertivamente; comprometiéndose en el fortalecimiento de su proyecto de vida, construyendo su identidad, apropiándose del conocimiento, transformando y modificando su entorno.

Artículo 8. Uniformes

En el Colegio Jackeline IED, consideramos que la presentación personal y el uso correcto del uniforme son aspectos fundamentales en el proceso educativo y

formativo de nuestros estudiantes. Estos elementos juegan un papel fundamental en la creación y consolidación de hábitos que facilitan la interacción diaria con los demás, además de contribuir significativamente al sentido de pertenencia institucional. La manera en que los estudiantes se presentan no solo refleja su propio respeto y auto – cuidado, sino que también influye en su integración y relación con la comunidad escolar.

Es responsabilidad de los padres de familia mantener un rol activo en la supervisión de la higiene y la presentación personal de sus hijos, conforme a las normas establecidas por el colegio. Los padres son los principales responsables de promover y consolidar hábitos saludables y de cuidado personal en sus hijos, contribuyendo así a su desarrollo integral.

El uniforme del Colegio Jackeline IED no solo cumple una función práctica, sino que también actúa como un símbolo distintivo que representa a nuestros estudiantes y a la institución en general. Por ello, es importante que el uniforme se use con el debido respeto y dignidad en todo momento, tanto dentro como fuera de la institución. Esta actitud no solo fortalece la identidad del colegio, sino que también subraya el compromiso de cada estudiante con los valores que promovemos. En la tabla 2, se describen los uniformes de uso diario y deportivo.

Uniforme de diario	
Femenino	Masculino
Chaqueta impermeable con capota, jardinera gris con peto cruzado, camisa cuello corbata color blanco, media – pantalón cachemir negra y zapatos negros con cordones negros. Ver imagen 1	Chaqueta impermeable con capota, pantalón de lino gris, camisa cuello corbata color blanco, medias y zapatos negros con cordones negros. Ver imagen 1
Uniforme deportivo	
Chaqueta negra con capota con franjas verde, blanco y rojo en los puños y pretina, pantalón negro y franjas laterales color verde, blanco y rojo, pantaloneta negra con franjas laterales color verde, blanco y rojo, camiseta blanca tipo polo con el escudo del colegio, medias blancas, tenis blancos. Ver imagen 2	

Tabla 2. Descripción de los uniformes.

Para garantizar el buen uso del uniforme y la presentación personal, realizamos algunas especificaciones:

- a. El estudiante debe presentarse aseado al colegio (baño diario, uñas limpias, oídos y cabello limpio).
- b. El uniforme debe portarse completo y de manera obligatoria, debe permanecer limpio y en buen estado.
- c. Las camisetas o franelas utilizadas debajo de la camisa del uniforme deben ser de color blanco.
- d. El uniforme debe de acuerdo al horario de clase asignado, sin prendas ni accesorios adicionales. El uniforme deportivo se usa únicamente los días que en el horario se establezcan las clases de educación física y danzas, los días restantes se usa el uniforme de diario.
- e. Los zapatos de diario y tenis del uniforme deportivo deben permanecer limpios. No se aceptan tenis con el uniforme de diario.
- f. Se recomienda no usar maquillaje cuando se porta el uniforme.
- g. Los estudiantes que ingresan como nuevos a la institución cuentan con un mes, a partir de la fecha de su matrícula, para adquirir los uniformes.



Imagen 1. Uniforme de diario



Imagen 2. Uniforme deportivo

Artículo 9. Jornada Escolar

La jornada escolar corresponde al tiempo de permanencia de los estudiantes en el colegio. En la tabla 3 se describe el horario de acuerdo con la jornada escolar. Para los estudiantes de educación media que tienen formación del SENA, su asistencia corresponde a los días asignados al programa al que son inscritos.

Nivel	Jornada Mañana		Jornada Tarde	
	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Jardín y Transición	7:00 a.m.	11:00 a.m.	12:00 p.m.	4:00 p.m.
Primaria	6:30 a.m.	11:30 a.m.	12:30 p.m.	5:30 p.m.
Bachillerato	6:15 a.m.	12:15 p.m.	12:25 p.m.	6:25 p.m.
SENA			12:50 p.m.	6:00 p.m.

Tabla 3. Horario escolar

Artículo 10. Marco Legal del Manual de Convivencia

Los Manuales de convivencia tienen su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación y jurisprudencia sobre la materia.

Fuente normativa	Descripción
Constitución Política de Colombia 1991	Es la norma fundamental de un Estado soberano u organización, establecida y aceptada para regirlo. La constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos. Este documento busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades.
Declaración Universal de los Derechos Humanos 1945	Es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los Derechos Humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945.
Ley 115 de 1994 Ley General de Educación	La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.
Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia	Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia) Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
Ley 1620 de 2013 Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Decreto 1965 de 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Convención sobre los derechos de los niños 20 de noviembre de 1989	Reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones

Además de las normas mencionadas anteriormente, también es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en las sentencias de la corte relacionadas con aspectos de la convivencia escolar.

Fuente normativa	Descripción
------------------	-------------

Sentencia T098 del 22 de febrero de 2011	Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos, y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno, su madurez mental.
SU641 de 1998	La Corte consideró que (i) la potestad reguladora de los establecimientos educativos hace parte del desarrollo normativo del derecho a la participación, previsto en el artículo 40 de la Constitución; (ii) el manual de convivencia obliga a todos los miembros de la comunidad educativa y, por tanto, para cada uno de ellos establece funciones, derechos y deberes; (iii) en el acto de matrícula, el estudiante y sus representantes, así como el establecimiento educativo, se obligan voluntariamente a acatar los términos del manual; y, (iv) dado que se trata de un contrato por adhesión, el juez de tutela puede ordenar que éste se inaplique cuando con la exigencia de cumplimiento de las normas contenidas en el manual, se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa.”
La sentencia T478 de 2015	“(…) la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe estar precedida por una estricta observancia del artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la sentencia T341 de 2003, que reconoció que una sanción a un estudiante solo es razonable, si persigue un fin constitucionalmente legítimo.”
Sentencia T519 de 1992	(M.P. José Gregorio Hernández Galindo) [10], indica: “La educación es un derecho -deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades.
Sentencia T02 de 1992	La Corte sostuvo que el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.
La Sentencia T 565 de 2013	Advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe “(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador...

Para ampliar la información sobre este tema se sugiere consultar el anexo 1.

Artículo 11. Conceptos Básicos

Los conceptos que a continuación se presentan son tomados del artículo 39 (definiciones) del decreto 1965 que reglamenta la ley 1620:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre que no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por una o varias personas que busca afectar negativamente a otros. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o

adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 12. Procedimientos para solicitudes y reclamos

El colegio debe garantizar canales de comunicación para que cualquier integrante de la comunidad formule sus solicitudes o reclamos, con el fin de mejorar los procesos y el servicio educativo que presta. Sin embargo, antes de interponer una queja por escrito, se debe haber agotado el conducto regular, el cual implica comunicarse con la persona asociada al evento para buscar una solución.

La persona que inicia el proceso de solicitudes y/o reclamos debe llegar en actitud de respeto manteniendo la comunicación asertiva. En caso de observar comportamientos y actitudes de agresividad, la institución se reserva el derecho a la atención hasta garantizar la comunicación adecuada que permita resolver la situación.

Artículo 13. Conducto regular

Al presentarse dificultades académicas y/o convivenciales, el conducto regular para el estudiante y/o acudiente es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor del área, asignatura o director de curso con el que se presente la dificultad.
2. En segunda instancia, si es necesario, se acude al director de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoye en la solución de la dificultad.
3. Agotadas las anteriores instancias, si se requiere acude a la coordinación correspondiente.
4. De no poderse dar solución a la situación, el coordinador remite el caso a estudio a la instancia (académica y/o convivencial) establecida por la institución.
5. De no resolverse la situación se remite a la rectoría.
6. Agotado los pasos anteriores y si aún persiste la dificultad se traslada al consejo directivo como última instancia institucional.

La persona interesada en interponer una solicitud o una queja deberá presentarla por escrito a través de una carta debidamente firmada con nombre, documento y datos de contacto, la cual podrá radicar de manera presencial con la secretaria de rectoría, a través de la página web o por el correo del colegio. Es importante

tener presente que se debe seguir de manera estricta el conducto regular para atender las solicitudes o quejas.

CAPITULO 3. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el marco de la ley 1620 de 2013 Art. 17, 18, 19 y 22 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y el decreto 1965 de 2013 se establece:

Artículo 14. Responsabilidades de la Institución Educativa

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 15. Responsabilidades del Rector del establecimiento

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa; todo esto en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 16 Responsabilidades del departamento de orientación escolar

En el marco de la ley 1620 de 2013 Art. 32 reglamentado en el decreto 1965 de 2013 Se establecen como funciones del docente orientador:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los niños, niñas y adolescentes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, ciudadanía y convivencia escolar.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Artículo 17. Responsabilidades de los docentes y directivos

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios digitales, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción, actualización, socialización y aplicación del manual de convivencia.

CÁPITULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el colegio Jackeline IED se entienden los derechos como una capacidad esencial para la ciudadanía y la convivencia, que involucran la disposición de los estudiantes y la comunidad educativa en general, para reconocer, comprender, valorar y defender las múltiples formas de ser, pensar y de vivir.

A continuación, se resumen los principales derechos y deberes de toda la comunidad educativa:

ESTUDIANTES	
DERECHOS	DEBERES
A recibir una educación integral y de calidad, acorde a la ley y al Proyecto Educativo Institucional (PEI)	Enaltecer el nombre del colegio, así como a sus miembros, símbolos, principios y objetivos.
Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica.	Mantener buenas relaciones interpersonales donde se respeten creencias, condición social, etnia política, condición física y/o psicológica.
Recibir el manual de convivencia de la institución.	Conocer, asumir y cumplir lo establecido en el manual de convivencia.
Conocer y agotar todas las instancias del debido proceso dentro de la institución.	Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso. Entregar oportunamente la información y/o descargos de las situaciones que se presenten
Recibir un trato justo, oportuno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.	Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Participar, elegir y ser elegido miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
Ser representados y asistidos por sus acudientes legales en cualquier situación que se presente en la Institución.	Informar a su representante legal sobre los llamados y requerimientos que haga la Institución.
Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE).	Prepararse y responder por los procesos de evaluación (trabajos, talleres, evaluaciones, etc.) en los tiempos establecidos por la Institución.
Recibir oportuna y adecuadamente la información sobre los procesos académicos y/o convivenciales.	Presentar cualquier solicitud o reclamo de manera respetuosa y atendiendo al conducto regular.
Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución.	Demostrar esfuerzo personal para merecer los estímulos concedidos por la Institución.
Representar a la institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.	Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la institución en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
Contar con instalaciones y mobiliario adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas.	Hacer uso adecuado y responsable de las dotaciones, instalaciones, materiales y recursos pedagógicos.
Participar en actividades extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.	Comportarse de manera ejemplar y enaltecer el buen nombre de la institución en los diferentes espacios o salidas que participe.
Recibir atención académica de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar anual.	Justificar personalmente por escrito, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la institución dentro del calendario académico, dentro de los siguientes tres días de asistencia al colegio.
Disfrutar del descanso, la recreación y el deporte en horario y espacios asignados.	Hacer buen uso del tiempo, medios, instrumentos y espacios que le ofrece la Institución para el disfrute del sano esparcimiento y la recreación.
Ser informados oportunamente por parte de los directivos y/o docentes de todas las actividades programadas por la institución.	Asistir puntual y permanentemente a todas las actividades programadas, atendiendo a orientaciones y explicaciones suministradas.
Conocer los principios que orientan el PEI, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas y SIEE	Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

A que sus solicitudes quejas o reclamos sean atendidas oportunamente.	Expresar con respeto y por conducto regular sus solicitudes o quejas respecto del proceso educativo. Acatar los horarios de atención establecidos en la institución.
Identificarse como miembro de la institución educativa por medio del adecuado uso del uniforme.	Demostrar sentido de pertenencia, respeto y orgullo portando el uniforme del colegio de manera adecuada dentro y fuera de este.
Gozar de un ambiente sano en la institución que promueva una conciencia eco – social hacia el cuidado del entorno.	Velar por el cuidado y conservación de los recursos naturales dentro y fuera de la institución

DOCENTES Y DIRECTIVOS	
DERECHOS	DEBERES
Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica.	Mantener buenas relaciones interpersonales donde se respeten creencias, condición social, etnia política, condición física y/o psicológica.
Participar en la construcción y ajuste del PEI.	Conocer, asumir y poner en práctica los acuerdos establecidos en el PEI.
Conocer y agotar todas las instancias del debido proceso de acuerdo con la normativa que regula la función docente.	Respetar las condiciones del debido proceso.
Recibir un trato justo, oportuno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.	Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la institución.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
Ser evaluado en el desempeño de sus funciones de acuerdo con sus niveles de idoneidad, calidad y eficiencia.	Desempeñar sus funciones de acuerdo con la resolución 003842 del 18 de marzo del 2022
Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.	Entregar la incapacidad transcrita emitida por la entidad de salud correspondiente.
Recibir formación y capacitación.	Participar activamente en las capacitaciones convocadas por la SED y la institución educativa. Aplicar los conocimientos adquiridos para incrementar la calidad del proceso de enseñanza- aprendizaje mediante la

	investigación, innovación y mejoramiento continuo. (decreto 1278)
Representar a la institución en eventos convocados por la SED	Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la institución en todos los eventos en los que participe.
Contar con instalaciones, mobiliario, recursos y materiales adecuados para el desempeño de sus funciones.	Hacer uso adecuado y responsable de las dotaciones, instalaciones, materiales y recursos pedagógicos.
Conocer el calendario escolar y el cronograma institucional.	Cumplir con el calendario, jornada escolar y laboral, de acuerdo con la reglamentación expedida por el gobierno nacional.
A que sus solicitudes quejas o reclamos sean atendidas oportunamente.	Expresar con respeto sus solicitudes o quejas ante las instancias pertinentes, siguiendo el conducto regular.
Libertad de cátedra de los docentes: El artículo 27 de la Constitución anota: “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”.	Los docentes tienen la responsabilidad de crear la planeación acorde a los objetivos del nivel y a las necesidades y particularidades de sus estudiantes.
Todos los contemplados en la normatividad vigente	Todos los contemplados en la normatividad vigente
Participar en cada uno de los proyectos transversales de la institución para fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y en derechos sexuales y reproductivos.	Formular y divulgar ante la comunidad educativa cada uno de los proyectos transversales para asegurar su apropiación.
Participar en el proyecto de bilingüismo promovido por la institución.	Propiciar una educación que permita desarrollar competencias y habilidades comunicativas en lengua extranjera.

CÁPITULO 5. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 18. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

El artículo 2 del decreto 1286 de 2002, establece los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;

4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 19. Deberes de los Padres de Familia y/o acudientes

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, el artículo 22 de la ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes.

1. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir en la construcción de un clima de confianza, respeto, tolerancia y responsabilidad mutua.
3. Comunicar oportunamente al Colegio, las irregularidades de que tengan conocimiento en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
5. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo.
6. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

7. Propiciar en el hogar un ambiente de confianza, cariño, respeto, comprensión, combinando el entusiasmo y la crítica y facilitando tiempo para las tareas del estudiante.
8. Brindar los elementos necesarios (uniformes, útiles escolares y demás elementos que solicite la institución) para que el estudiante cumpla con sus responsabilidades.
9. Justificar por escrito las ausencias del estudiante y garantizar la puntualidad para iniciar la jornada escolar.
10. Retirar, acompañar y responsabilizarse de los alumnos puntualmente al finalizar la jornada escolar o cuando requiera salir antes del horario establecido.
11. Apoyar las actividades de recuperación del estudiante y cumplir oportunamente los compromisos acordados para lograr su mejoramiento.
12. La asistencia de los padres o acudientes a la entrega de boletines o citaciones es de carácter obligatorio, salvo excepciones autorizadas.
13. Si dentro del proceso de seguimiento se identifica la necesidad de que el estudiante sea valorado y/o evaluado por médicos generales o especialistas, el padre de familia o acudiente deberá llevarle al servicio médico que atiende al niño, en un tiempo no mayor a un mes, deberán traer al colegio copia del diagnóstico y del plan de intervención o tratamiento. De no hacerlo se remitirá a la institución o entidad pertinente.
14. Es un deber de los padres de familia o acudientes proporcionar datos veraces a cerca de sitio de vivienda y teléfonos, así como de actualizarlos en el colegio cuando haya cambio.

Artículo 20. Responsabilidades de la familia y/o acudientes

El artículo 22 de la ley 1620 establece que la familia como parte de la comunidad educativa en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, emocional, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar, de forma permanente y activa, a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades activas para el desarrollo de acciones que promuevan en sus hijos el aprovechamiento del tiempo libre para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 21. Responsabilidades del padre de familia y/o acudiente de estudiantes con discapacidad

Además de las citadas anteriormente, los padres de estudiantes en condición de discapacidad deben cumplir con las siguientes responsabilidades, contempladas en el Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares de los estudiantes.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
9. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. Los acuerdos y normas de convivencia son los pactos básicos que garantizan la sana convivencia y el buen funcionamiento de la institución ya que favorecen el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

Artículo 22. Acuerdos y normas de presentación e higiene personal

1. Asistir diariamente portando correctamente el uniforme establecido por la institución educativa, con pulcritud y en buen estado, según el horario establecido. Los estudiantes deben tener marcados sus uniformes, especialmente en los niveles de primera infancia y ciclo 1.
2. Hombres y mujeres deben llevar el cabello peinado y limpio, de usar accesorios estos serán de color negro, blanco o rojo. Se sugiere no usar maquillaje.
3. Mantener el aseo e higiene diario, bajo la supervisión de los padres de familia, para favorecer las relaciones interpersonales y las condiciones de salubridad en las aulas de clase.
4. Los estudiantes deben atender las observaciones, sugerencias y recomendaciones que le hagan los docentes y/o la coordinación respecto a su presentación personal.
5. Cuando por problemas económicos no sea posible disponer de todas las prendas del uniforme, los padres de familia deben reportar el caso a coordinación para establecer acuerdos en cuanto al plazo de adquisición del uniforme.
6. El uso de una prenda distintiva para los estudiantes de grado undécimo (11) se define luego del acuerdo en una asamblea de padres con su correspondiente acta y el posterior aval del Consejo Directivo de la institución.
7. Las estudiantes en estado de embarazo deberán usar la sudadera de la institución como uniforme de uso diario, previa autorización de coordinación.

Artículo 23. Acuerdos y normas para promover la salud y prevenir la enfermedad

1. Cuando un estudiante se encuentre enfermo, debe asistir al médico y respetar las sugerencias emitidas con respecto a su tratamiento. En caso de presentar una incapacidad, el acudiente debe notificar al colegio y el estudiante debe permanecer en casa.
2. La institución educativa no aconseja uso de piercing, argollas, tornillos, narigueros, pasadores, aretes, expansiones y/o tatuajes por los riesgos de salud que se pueden generar (enfermedades transmisibles, adquirir deformaciones físicas, infección, reacciones alérgicas, entre otros). Sin embargo, si se cuenta con autorización del representante legal (padre y/o acudiente) deben firmar un acta de exención de responsabilidad al colegio en cuanto a gastos causados por accidentes, lesiones o cualquier otro incidente derivado del uso de dichos elementos.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa debemos velar por nuestro bienestar manteniendo: buena alimentación, salud oral adecuada y aseo corporal diario.

4. Los alimentos de comedor y/o refrigerio se deben consumir de acuerdo con las orientaciones del profesor, no desperdiciarlos, ni botarlos y no comer durante el desarrollo de las clases. En caso de tener intolerancia hacia algunos de los alimentos, lo padres de familia deben dar a conocer por escrito la situación al director de grupo, indicando su decisión de renunciar al servicio de alimentación dentro de la institución.
5. Usar adecuadamente los baños (mantener el espacio aseado y usar el agua de manera responsable).
6. Hacer uso adecuado de todos los espacios de la institución donde realiza cualquier actividad, procurando que se mantengan aseadas, ordenadas y en buen estado.
7. Es deber de los estudiantes reconocer que el colegio es un espacio público y de formación; por lo cual, las relaciones íntimas no deben ocurrir en la institución.
8. Los estudiantes que presentan dificultades de consumo de sustancias psicoactivas deben continuar sus tratamientos con su EPS o entidad correspondiente, y abstenerse de cualquier tipo de consumo al interior de las instalaciones o portando el uniforme fuera del colegio.
9. Como medida de protección a la salud, no está permitido consumir, portar y/o distribuir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos o vapeadores, al interior de las instalaciones o portando el uniforme fuera del colegio.
10. Es deber de toda estudiante en embarazo informar a la institución sobre su estado para prevenir cualquier daño o lesión a la madre o al bebé en gestación. La estudiante y/o su acudiente o representante legal asumirán la responsabilidad de esta omisión.

Artículo 24. Acuerdos y normas para el ingreso de los estudiantes a la Institución

1. Los padres y/o acudientes, asumen la responsabilidad de acompañar a los estudiantes hasta la puerta principal de ingreso asignada para cada nivel, de acuerdo con los horarios establecidos. Sólo en casos excepcionales, los padres podrán ingresar a la institución.
2. Trascurrido el tiempo estimado para el ingreso, se cerrará la puerta y los estudiantes que lleguen a partir de este momento se empiezan a considerar como estudiantes con reporte de llegada tarde.
3. Si el estudiante ingresa al colegio, pero no al salón de clase será considerado como una evasión de clase y se iniciará el proceso establecido dentro del manual de convivencia.
4. Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a la institución educativa, a las clases, actividades y/o eventos institucionales que se programen.
5. El estudiante debe permanecer en los sitios en donde se estén desarrollando actividades académicas, tecnológicas, deportivas y/o culturales que determine la institución; siempre con el acompañamiento de un docente o directivo.

Artículo 25. Acuerdos y normas para el disfrute del descanso

1. Durante el descanso y en actividades grupales, evitar jugar con objetos (correas, palos, sacos, piedras, etc.) que puedan generar lesiones a si mismo o a los compañeros.

2. Todos debemos comprometernos para que el patio o sitio de descanso permanezca limpio y ordenado.
3. El estudiante debe dirigirse al profesor de acompañamiento cuando necesite apoyo u orientación en el descanso.
4. Durante los descansos los estudiantes no permanecerán en las aulas, ni deambulando por los pasillos, se deben ubicar en el espacio asignado.

Artículo 26. Acuerdos para la salida de los estudiantes de la institución

1. Por seguridad de los estudiantes, los padres de familia y/o acudientes son responsables de recogerlos en la puerta de la institución a la hora de la salida.
2. En caso de que un estudiante deba retirarse antes de que finalice la jornada escolar, el padre y/o acudiente debe presentarse a coordinación para tramitar la salida del menor.
3. Si un estudiante presenta problemas de salud, el docente encargado se comunicará con los padres o acudientes para que se presenten en la institución y tramiten la respectiva salida.
4. Los padres de los estudiantes de primera infancia deben presentarse en el horario y la puerta asignada para recibir a los estudiantes presentando el carné que lo acredita como acudiente.

CAPITULO 7. PROTOCOLOS INSTITUCIONALES QUE SE DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Para facilitar los procesos frente al incumplimiento de alguno de los acuerdos institucionales de convivencia y que derivan en faltas relacionadas con la disciplina escolar, el Colegio Jackeline IED formula los siguientes protocolos institucionales.

Artículo 27. Protocolo para los estudiantes que llegan tarde

1. Para garantizar el inicio de la jornada, la puerta estará abierta para el ingreso de los estudiantes durante 10 minutos, de acuerdo con los horarios de cada sede y jornada.
2. Finalizado ese tiempo, coordinación o un docente del grupo de acompañamiento dará ingreso haciendo el debido registro de los estudiantes que llegan tarde.
3. En los casos de estudiantes que acumulen tres llegadas tarde durante el periodo académico, el director de grupo procederá a realizar la citación a los padres de familia para analizar la situación y establecer los compromisos correspondientes. Si el estudiante después de este compromiso reincide en las llegadas tarde se realizará citación por parte de coordinación para iniciar el proceso correspondiente. En caso de no evidenciar cumplimiento en el horario de ingreso después del proceso anterior, se remitirá a orientación escolar para reportar ante las instancias correspondientes.
4. Los estudiantes que llegan al colegio tarde de manera justificada deben asistir acompañados por el acudiente y con el respectivo soporte.

Parágrafo 1: los docentes realizaran el llamado de asistencia en la primera hora de clase, generando un reporte de los estudiantes que no están presentes.

Artículo 28. Protocolo para solicitar la salida de los estudiantes antes de terminar la jornada escolar

1. En el caso de que el estudiante deba dejar el colegio antes de terminar la jornada, los acudientes deben presentarse a coordinación para tramitar la salida del estudiante.
2. El estudiante y su acudiente debe dirigirse a coordinación para realizar el debido registro de salida, el coordinador entregará la autorización de salida firmada para presentar en portería.

Parágrafo 1: en situaciones especiales (accidentes escolares, enfermedad, situación convivencial, etc.) se llamará al acudiente para que se presente a retirar al estudiante de las instalaciones del colegio.

Artículo 29. Protocolo para los estudiantes que NO son recogidos oportunamente por el acudiente.

Teniendo en cuenta que la familia es el primer respondiente para el cuidado y protección del menor, la institución educativa ha diseñado el siguiente protocolo para proteger a los menores que no son recogidos oportunamente:

1. Al terminar la jornada escolar cada profesor dirige a todos los estudiantes hacia la portería para garantizar su salida organizada.
2. Si los acudientes no se presentan oportunamente a recoger a su hijo y/o acudido, el profesor procederá a llamar al acudiente para informar y verificar el motivo por el cual no han recogido al menor.
3. Si después de treinta minutos de la hora de salida y luego de la comunicación telefónica NO se acerca el acudiente a recoger el menor o el número de teléfono reportado no pertenece al acudiente o no contestan, se procede a llamar a la policía de infancia para que ponga al menor en protección y desarrollen el proceso correspondiente (para efectuar la entrega del menor el docente debe diligenciar la ficha de protocolo que reposa en portería).

Artículo 30. Protocolo para tramitar excusas por inasistencia

Toda inasistencia debe ser validada, dentro de los tres días siguientes, mediante una comunicación escrita firmada por el acudiente en la agenda escolar y presentada al docente correspondiente con el debido soporte (incapacidad médica, calamidad familiar, etc.).

Artículo 31. Protocolo frente a situaciones y/o conflictos entre padres de familia y cualquier miembro de la comunidad educativa

Toda solicitud y/o reclamo de manera verbal, presentado por los padres de familia ante la institución debe hacerse de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular (artículo 13).

En aquellas situaciones donde el padre de familia y/o acudiente se dirija de manera agresiva (estado de ánimo alterado, grito, amenaza, intenta agredir

físicamente) a algún miembro de la institución, se procederá de la siguiente manera:

1. Ante el conflicto, algún miembro de la institución (docente o directivo docente) mediará la situación con el objetivo de calmar a la persona exaltada. De no lograrlo, se le solicitara salir de las instalaciones del colegio. En caso de negativa a salir, se procederá a llamar a la Policía.
2. La persona afectada y/o su representante legal debe presentar un escrito a coordinación, describiendo el conflicto.
3. El coordinador remitirá el caso al comité de convivencia escolar para que se realice su respectivo análisis y se establezcan los acuerdos correspondientes.
4. La persona afectada podrá interponer las acciones legales que considere pertinentes para proteger su integridad.

CÁPITULO 8. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 32. Clasificación de las faltas por el incumplimiento de deberes, normas y/o acuerdos de convivencia

Las situaciones que afectan la convivencia escolar son todas aquellas circunstancias y/o comportamientos que implique el incumplimiento a los deberes, a las normas y a los acuerdos de convivencia y que alteran de manera negativa el clima escolar.

El colegio Jackeline identifica como situaciones que afectan la convivencia escolar las descritas en el artículo 40 del decreto 1965 que reglamenta la ley 1620 y todas aquellas situaciones relacionadas con la disciplina escolar que impactan la convivencia, las cuales están descritas como falta leves, graves y muy graves.

Faltas Leves	
1	Incumplir acuerdos establecidas por el docente.
2	Traer y usar en el aula y en la institución, sin la debida autorización del docente, elementos que puedan entorpecer el ejercicio académico y convivencial (celulares, juegos, aparatos electrónicos, audífonos, etc.).
3	Incumplir frecuentemente con el horario de ingreso al colegio o a las clases y/o evadir clase.
4	Faltar e incumplir con los deberes escolares.
5	Incurrir en inasistencia sin presentar la debida justificación (incapacidad, cita médica, calamidad doméstica, etc.).
6	Salir del colegio o del aula de clase sin la debida autorización.
7	Asistir a la institución en inadecuadas condiciones de higiene y de presentación personal.
8	Portar de forma inadecuada el uniforme y/o usar prendas o accesorios no autorizados como: camisetas alusivas a equipos, gorras, etc.
9	Irrespetar los procesos de comunicación que involucren la escucha activa (no atender las indicaciones de los docentes, menospreciar las opiniones de los compañeros, usar un vocabulario inadecuado, expresar sus ideas de manera agresiva).

11	Ocultar o no entregar citas y/o circulares enviadas a los estudiantes.
12	Incurrir en conductas que puedan generar conflictos, promover el juego brusco en la interacción con los pares.
13	Permanecer en espacios no autorizados durante el descanso (pasillos, aulas, escaleras, etc.)
14	Desconocer y no seguir el conducto regular de la institución.
15	Degradar las instalaciones y mobiliario del colegio (rayar paredes, arrojar basura en lugares no autorizados, dañar mesas, sillas, etc.).
16	Incumplir con las normas del comedor y el consumo de refrigerio (horario, consumo de alimentos, reglas de comportamiento, etc.).
17	Desechar o botar el refrigerio o los alimentos del comedor. Consumir alimentos en espacios o momentos no indicados.
Parágrafo 1: La reincidencia en faltas leves, sin atender a los acuerdos y compromisos establecidos, configuran una falta grave.	

Faltas Graves	
1	Reincidencia en tres o más situaciones que configuren faltas leves.
2	Engañar a sus estudiantes utilizando la jornada escolar para desplazarse a lugares distintos al colegio, poniendo en riesgo su integridad física o la de sus compañeros.
3	Realizar o incitar actos de indisciplina en el colegio, dentro de las aulas o en espacios culturales.
4	Utilizar cualquier medio digital para compartir mensajes (audios, videos, imágenes, fotos, etc.) que afecten la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5	Subir archivos, compartir contenidos o publicaciones en la red que dañen el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6	Hacer fraude (suplantar la firma del estudiante, copia de trabajos o evaluaciones, plagio de documentos de internet, etc.)
7	Asistir a la Institución bajo los efectos de alcohol o de sustancias psicoactivas (SPA).
8	Consumir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos o vapeadores, al interior de las instalaciones del colegio.
9	Discriminar a algún miembro de la comunidad educativa por su raza, credo, orientación sexual, edad, etc.
10	Dar versiones falsas que involucren y afecten a otro miembro de la comunidad educativa (docentes, estudiante, etc.)
11	Asistir al colegio en el transcurso de una incapacidad médica, arriesgando su salud y la de sus compañeros.
12	Dañar intencionalmente los elementos y/o instalaciones de la Institución.
13	Promover o participar en juegos de azar que impliquen apuestas.
14	Tener muestras de afecto excesivas en público o en lugares propios de la Institución (tocamientos inadecuados, relaciones sexuales).
15	Incurrir dentro o fuera del colegio en faltas que afecten el buen nombre o prestigio de la Institución (riñas, agresiones, etc.).
16	Vender alimentos o cualquier tipo de elementos dentro de la institución o fuera de ella haciendo uso del uniforme

Parágrafo 1: La reincidencia en faltas graves, sin atender a los acuerdos y compromisos establecidos, configuran una falta muy grave.

Faltas Muy Graves	
1	Reincidencia en tres o más situaciones que configuran faltas graves.
2	Porte, uso, promoción y/o distribución de material pornográfico dentro de la Institución.
3	Porte, tráfico, micro – tráfico o suministro de sustancias psicoactivas a menores de edad.
4	Utilizar, exhibir y/o distribuir dentro del colegio cigarrillos electrónicos, vapeadores o similares.
5	Conductas que tipifiquen falsedad en documento presentando documentos adulterados y/o falsificados, alteración de documentos institucionales como planillas de calificaciones, entre otros.
6	Tener relaciones sexuales, comportamientos sexualizados o exhibicionistas dentro de la institución.
7	Daño intencional a bienes o propiedades públicas.
8	Injuria y Calumnia.
9	Extorsión.
10	Participación deliberada en conductas de robo o hurto.
11	Portar armas dentro o fuera de la institución.

Artículo 33. Debido proceso

El debido proceso es el principio que garantiza que a cada persona se le respeten las condiciones mínimas que le permitan un proceso equitativo y justo. La garantía del debido proceso se fundamenta en la Constitución Nacional (artículo 29), Ley 115/94, Decreto 1860/94 (artículo 17), Ley 1098 de infancia y adolescencia (artículo 26) y Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Principios del debido proceso:

- Tipicidad:** Se consideran faltas todos aquellos comportamientos que impliquen el incumplimiento de deberes, normas y/o acuerdos de convivencia. De acuerdo con ellas, se establecen las acciones pedagógicas correctivas.
- Presunción de inocencia:** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- Derecho a la defensa:** Durante todas las etapas del proceso disciplinario la persona, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse para probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
- Instancia competente:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso

disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones pedagógicas formativas.

- e) **Reconocimiento de la dignidad humana, respeto a la persona:** El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, respeto y consideración por parte de los compañeros, profesores y directivas del establecimiento.
- f) **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la acción pedagógica formativa.
- g) **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al implicado. La duda siempre debe resolverse a su favor.
- h) **Igualdad:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, etc.).

Artículo 34. Protocolo institucional y ruta de atención integral de situaciones generadas por el incumplimiento de deberes, normas y/o acuerdos de convivencia

El procedimiento descrito a continuación se aplica cuando se identifica el incumplimiento a algún deber, norma, acuerdo convivencial o una falta leve, grave o muy grave.

Etapas 1: inicia cuando se presenta una situación o conducta que afecta la convivencia por parte del estudiante, esta debe ser registrada en el observador por el primer respondiente, haciendo la descripción de la situación, los descargos del estudiante, las acciones de carácter formativo, la tipificación de la conducta y el seguimiento, en el cual establece un tiempo de cambio en la conducta.

Etapas 2: el docente director de curso realiza el seguimiento, si evidencia cambio positivo en la conducta del estudiante realiza retroalimentación y reconocimiento y si no se evidencia cambio se realiza firma de nuevo compromiso de convivencia con la participación del estudiante y su acudiente. Se describen nuevas acciones pedagógicas y formativas, se estipula tiempo de cambio y se hace seguimiento. Si se considera necesario se realiza la remisión a orientación para manejo de caso de manera individual.

Etapas 3: nuevamente el docente director de curso realiza seguimiento, si evidencia cambio positivo realiza retroalimentación y reconocimiento al estudiante y si no se evidencia cambios se solicita el acompañamiento de orientación para realizar el comité de convivencia de curso, en cual participan el estudiante, director de curso, orientador y/o coordinador, así como los miembros todo el curso. Se habla de la situación que esta generando un mal clima escolar, sin señalar al estudiante, se establecen acciones formativas y pedagógicas que surjan de la actividad y los compromisos del grupo. De este proceso se dejará constancia en acta. Se realiza la remisión a orientación para manejo de caso de manera individual.

Etapas 4: El director de curso y el orientador realizan seguimiento, si se evidencia cambio positivo se realiza retroalimentación y reconocimiento al estudiante y si no se evidencia cambio, se remite el caso a coordinación, quien cita a los acudientes, genera acciones pedagógicas y formativas, estipula tiempo de seguimiento y genera firmas de compromisos.

Etapas 5: Coordinación y dirección de curso evalúa cambios, si los evidencia como mejora, retroalimenta y reconoce al estudiante, si no los evidencia se remite el caso a comité de convivencia entregando la documentación completa. El comité analiza el caso y recomienda las acciones que se consideren pertinentes. Si la recomendación del comité de convivencia afecta la permanencia del estudiante en la institución, remite copia del acta al consejo directivo.

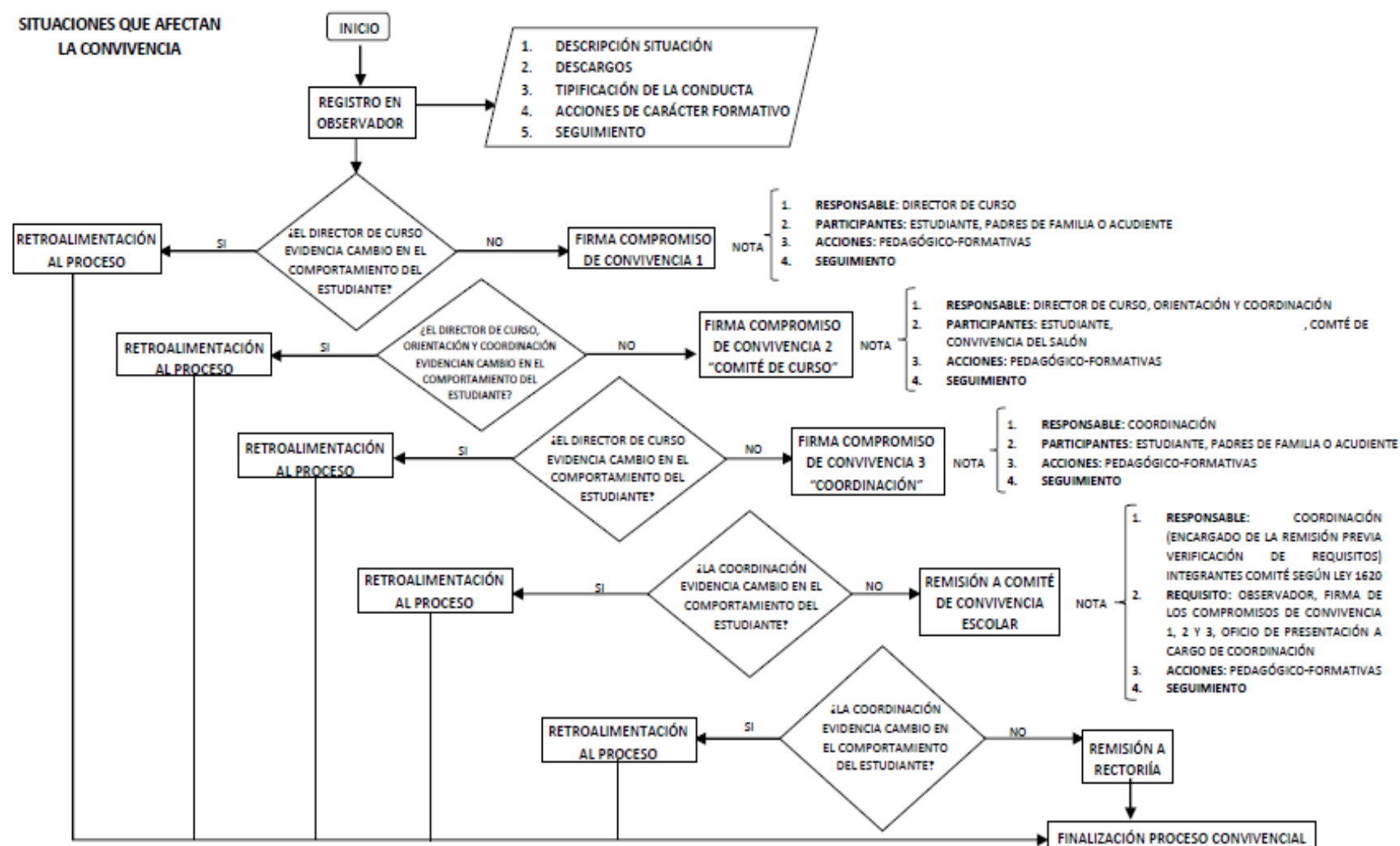
Etapas 6: La rectoría genera una resolución en la que se establecen los compromisos condicionados a la matrícula del estudiante y/o su permanencia en la institución. Para el caso de los estudiantes que se les cancela matrícula, esta resolución incluirá la recomendación de cambio de ambiente escolar.

PARAGRAFO 1: Los casos pueden ser remitidos a orientación en cualquier etapa de las mencionadas anteriormente, teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada situación.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes con discapacidad seguirán las etapas acordadas anteriormente con el acompañamiento de la docente de apoyo pedagógico, para ello, tener en cuenta que en la etapa 5, cuando el caso se remita a comité de convivencia se activa la ruta para “estudio de caso” a nivel local y de ser necesario solicitar la mesa técnica distrital.

PARAGRAFO 3: Para los casos de estudiantes con trastorno de comportamiento opositor desafiante o TDAH que se remiten a comité de convivencia, se activará la ruta para “estudio de caso” y de ser necesario se solicitará mesa técnica en dirección de inclusión con los profesionales de “trastornos de aprendizaje y trastornos del comportamiento”.

**SITUACIONES QUE AFECTAN
LA CONVIVENCIA**



Artículo 35. Situaciones según tipo y protocolos

El decreto 1965 que reglamenta la ley 1620, en sus artículos 40, 42, 43 y 44 establece la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y establece los correspondientes protocolos:

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas entre las partes involucradas. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965.
4. Este seguimiento se deja registrado en el observador del estudiante y/o actas correspondientes.

Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
4. Informar inmediatamente a los representantes legales de todos los involucrado.
5. Se dejará constancia en actas independientes con relación a los numerales 1, 2, 3 y 4.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y sus acudientes, puedan exponer y precisar lo ocurrido, preservando el derecho a la intimidad y la confidencialidad.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación

dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8. El Rector informará al comité de convivencia la situación y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento del caso.
9. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.
10. La Rectoría garantizará el reporte en el sistema de alertas.
11. Este seguimiento se deja registrado en el observador del estudiante y/o actas correspondientes.

Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. El rector reporta a la Policía Nacional.
4. Se realiza citación al comité de convivencia escolar.
5. El rector informará al comité de convivencia la situación, las medidas adoptadas y el reporte realizado a las autoridades, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de los involucrados.
6. El comité de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. La rectoría garantizará el reporte en el sistema de alertas.
8. El comité de convivencia escolar, la autoridad que asuma el conocimiento y el Comité Distrital de Convivencia debe realizar seguimiento del caso.
9. Este seguimiento se deja registrado en el observador del estudiante y/o actas correspondientes.

Parágrafo 1. Todas las situaciones que afectan la convivencia deben ser analizadas teniendo en cuenta las causales de atenuación, agravación y exoneración para tener claridad en el análisis y poder determinar las medidas aplicadas.

Artículo 36. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

A partir del documento “Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, versión 5.0” publicado por el Comité Distrital de Convivencia Escolar (Bogotá, D.C. 2022), se presentan a continuación la síntesis de los protocolos que hacen parte de la ruta de atención integral a la convivencia

escolar, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace:
https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

Protocolos de atención integral para la convivencia escolar	
1	Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras
2	Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar
3	Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual
4	Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género
5	Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas
6	Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia
7	Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (spa)
8	Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida
9	Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá
10	Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas
11	Protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo
12	Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA)
13	Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá
14	Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar
15	Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial
16	Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital

CAPITULO 9. SANCIONES, MEDIDAS DE RESTAURACIÓN Y ESTIMULOS INSTITUCIONALES

Artículo 37. Sanciones por incumplimiento de deberes o comisión de faltas

La comisión de una falta, el incumplimiento de un deber o un acuerdo de convivencia establecido trae consigo una consecuencia, que desde el enfoque pedagógico busca promover la reflexión, la transformación de las actitudes, el mantenimiento del orden institucional, las relaciones armónicas, un ambiente sano y la restitución de los derechos propios y de los demás.

Toda trasgresión a los pactos de convivencia será abordada siguiendo el debido proceso, una vez se determine la responsabilidad y se analicen las causales que se describen a continuación.

Causales de atenuación

1. La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo, volitivo, circunstancias familiares, personales y/o sociales.
2. Tener un proceso académico y/o comportamental con desempeño alto o superior en la institución.
3. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.
4. Reconocer y confesar la falta oportunamente.

Causales de agravación

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes o prohibiciones.
2. El efecto perturbador o nocivo que el comportamiento llegue a producir en la comunidad educativa.
3. Haber empleado en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pudiera resultar peligro común.
4. Haber premeditado la falta con la complicidad o coparticipación de otros.
5. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a alguien de la comunidad educativa en particular.

Causales de exoneración

1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
2. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
3. La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

Artículo 38. Estrategias formativas y/o sanciones disciplinarias

1. **Llamado de atención verbal:** el docente que evidencia la situación realiza un dialogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante (se recomienda consignar en el observador como constancia de ejercicio pedagógico).
2. **Amonestación escrita:** se realiza el registro en el observador haciendo una descripción de la situación, las acciones pedagógicas puestas en marcha y garantizando que el estudiante realice los descargos.
3. **Citación a padres de familia:** se convoca a los padres de familia y/o acudientes para notificarlos de la situación. Se debe dejar consignado en el observador este proceso con compromiso tanto de estudiante como del padre para evitar que se siga incurriendo en situaciones que afecten la convivencia escolar.
4. **Actividades pedagógicas de reflexión:** consiste en la asignación de

trabajos formativos dirigidos a que el estudiante y su familia realicen una reflexión sobre las consecuencias de su actuar.

- a. Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc.; referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
 - b. Hacer una consulta extracurricular acorde con la falta cometida, para luego realizar una exposición ante los cursos que se determine, con la presencia del padre de familia y/o representante legal del estudiante.
 - c. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y consignar por escrito en un trabajo (no inferior a cinco hojas), las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión.
5. **Firma de compromiso convivencial:** Esta firma se da por parte del estudiante y de los padres de familia o acudientes, ante el docente, director de curso, orientador y/o coordinador. Este compromiso se convierte en un acuerdo de mejoramiento del comportamiento del estudiante y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades para consigo mismo y los demás, mientras que los padres de familia se comprometen a hacer un acompañamiento y seguimiento a las actuaciones de sus hijos.
6. **Suspensión de programas especiales o de representación:** Si la falta afecta el bienestar del grupo, se excluirá al estudiante temporalmente de participar en actividades institucionales o grupales de representación dentro o fuera de la institución (juegos intercolegiados, salidas pedagógicas, convivencias entre otras).
7. **Trabajo social o comunitario:** contribuir en diferentes actividades en el colegio como acompañamientos en comedor escolar, ingreso o salida de la institución, cuidado de las zonas verdes, colaboración en biblioteca, entre otros. Este trabajo estará supervisado por los docentes y en los casos que amerite debe ser acompañado por los padres y/o acudientes.
8. **Trabajo pedagógico fuera del aula:** según la catalogación de la falta y la reincidencia en los diferentes lineamientos acordados; esta sanción será de uno (1) a tres (3) días para realizar actividades de carácter pedagógico reflexivo al interior del colegio y en horario escolar que serán supervisadas por el personal de la institución e impartida por la coordinación y de ser necesario, se solicita el acompañamiento del padre de familia. La sanción no exime al estudiante de los deberes y las responsabilidades asignadas para realizar en estos días de sanción.
9. **Remisión a comité de convivencia escolar:** cuando se han agotado las instancias de intervención (docente, director de curso, docente de apoyo pedagógico, orientador, coordinador) y se evidencia el incumplimiento de compromisos, los estudiantes son remitidos al comité de convivencia. De acuerdo con el análisis de las dificultades del estudiante, el comité de convivencia podrá determinar de manera autónoma acciones formativas complementarias que propendan por el cambio de conducta, o hacer sugerencias a otras instancias institucionales para la atención del estudiante. La presentación al comité la hace el coordinador y orientador a cargo, adjuntando los respectivos soportes del debido proceso.
10. **Matricula en observación:** procedimiento bajo el cual el estudiante y su acudiente firman un compromiso con rectoría mediante el cual el joven, con

el apoyo y corresponsabilidad del acudiente, reparara los daños ocasionados por las acciones cometidas y se condiciona la permanencia del estudiante en la institución durante el año lectivo. Este compromiso exige tanto del estudiante como del padre de familia una transformación completa del comportamiento frente a las situaciones que se han presentado en la institución y su incumplimiento genera de manera inmediata la cancelación de la matrícula.

11. **Perdida de cupo:** sanción establecida por resolución rectoral (previo consejo directivo), consistente en la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo, teniendo en cuenta que el estudiante tenga matrícula en observación e incurra en nuevas situaciones que afecten la convivencia escolar.
12. **Cancelación de la matrícula:** Esta medida se lleva a cabo durante el año académico en vigencia y es asumida por resolución rectoral (previo consejo directivo) de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. El estudiante tenga matrícula en observación e incurra en nuevas situaciones que afecten la convivencia escolar.
 - b. El estudiante que presente una afectación a la convivencia escolar asociada a situaciones tipo III las cuales se relacionan con la comisión de un delito.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes con discapacidad seguirán las mismas estrategias formativas bajo el acompañamiento del director de curso y docente de apoyo pedagógico para evidenciar el debido proceso en el observador y PIAR del estudiante.

PARAGRAFO 2: En el caso de estudiantes en condición de discapacidad que presenten conductas disruptivas se solicita apoyo extensivo a la familia mediante el acompañamiento dentro de la jornada escolar teniendo en cuenta las sugerencias emitidas por la institución.

Artículo 39. Estímulos a los estudiantes

Con el propósito de motivar al estudiante en la construcción de un ambiente de confianza y de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, el Colegio Jackeline otorgará los siguientes estímulos:

1. Reconocimientos verbales en público y escritos en el observador.
2. Izar el Pabellón Nacional.
3. Representar al colegio en eventos para los cuales sea designado.
4. Diploma de honor para un estudiante de cada curso que se destaque por el desarrollo y uso de procesos y herramientas cognitivas, afectivas y expresivas y la comunidad de búsqueda.
5. Reconocimiento con medalla a aquellos estudiantes que durante el año escolar hayan demostrado excelente rendimiento académico.
6. Diplomas o medallas para actividades deportivas o culturales.
7. Reconocimiento al niño o joven que mejor represente el perfil del estudiante jackelinista.
8. En la ceremonia de proclamación de bachilleres se generan reconocimientos por: mejor bachiller por curso, mejor resultado en pruebas ICFES, excelencia

académica por curso y estudiantes que cursaron, desde preescolar, todos los años en el colegio.

CAPITULO 10. GOBIERNO ESCOLAR

Es la máxima instancia de participación y toma de decisiones. Fue establecido por la ley 115 de 1994 y reglamentado por decreto 1860 de 1994 para garantizar la representación de toda la comunidad educativa en la discusión y toma de decisiones que afectan al colegio, del cual hacen parte estudiantes, padres, docentes, directivos docentes, administrativos y egresados.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de la comunidad educativa en aspectos como: el ajuste, la adopción y verificación del reglamento escolar, organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y pedagógico. La comunidad educativa del colegio será informada para permitirle una participación responsable en la dirección de la institución a través de sus voceros.

El gobierno escolar del Colegio Jackeline IED está constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como órgano de dirección, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período. El gobierno escolar se conforma en las fechas establecidas por la SED.

Artículo 40. El Rector

El rector de la institución educativa pública es su representante legal. (Ley 715 del 21 de diciembre de 2001) Además de las funciones de Ley tendrá entre otras:

1. Presidir el consejo directivo, el consejo académico y el comité de convivencia de la institución, además de coordinar los diferentes órganos del gobierno escolar.
2. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

3. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
7. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
8. Realizar la evaluación anual del desempeño y de periodo de prueba de los docentes y directivos docentes; adicionalmente, evaluaciones parciales y finales para el caso de los administrativos.
9. Dar a conocer y aplicar lo referente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
10. Rendir informe de la gestión al consejo directivo al menos cada seis meses.
11. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación docente de cada uno de ellos.
12. Publicar el presupuesto anual del colegio.

Artículo 41. Consejo Directivo

Es la máxima instancia de toma de decisiones dentro de la institución, se reúne ordinariamente, 1 vez por mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. Deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones, dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual. El rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

El Consejo Directivo del Colegio Jackeline IED estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de estudiantes, entre los que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que reúna la mayoría de ellos

en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o en forma suplementaria de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Las funciones del Consejo Directivo son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o de los organismos que hagan sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones del desempeño académico y social de los estudiantes, que estén contenidos en el manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
13. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860 de 1994.
14. Aprobar mediante acuerdo el presupuesto de los ingresos y gastos de los recursos propios provenientes de pagos legalmente autorizados.
15. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente y los traslados presupuestales (gastos de funcionamiento a inversión o viceversa) que afecten el acuerdo anual del presupuesto.

16. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.

El consejo directivo del Colegio Jackeline IED avala el manual de contratación y se rige por el sistema estatal de contratación pública (SECOP).

Reglamento interno del consejo directivo

1. Será convocado por escrito, mediante agenda previa y presidido por el rector.
2. De cada reunión se levantará acta que se aprobará y firmará en la siguiente reunión.
3. Si hay objeciones al contenido, se deben hacer las aclaraciones en el acta siguiente. En el momento de expedir copia del acta se deben anexar las aclaraciones hechas, en el acta siguiente.
4. Las actas del consejo directivo se organizarán en carpeta específica por año.
5. El consejo directivo se instala en la primera reunión posterior a la elección de sus integrantes.
6. La secretaria de rectoría tiene la función de elaborar el acta de la reunión.

Artículo 42. Consejo Académico

Es la instancia donde se toman de decisiones de carácter académico dentro de la institución.

Se reúne ordinariamente 1 vez por mes en intermedio de las jornadas mañana y tarde para dar cumplimiento a las funciones establecidas en el decreto 1860 artículo 24 y/o cuando las circunstancias lo requieran. El canal de comunicación entre el consejo académico y el consejo directivo se hace a través de rectoría.

Funciones del consejo académico

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción de los educandos, asignarles funciones y supervisar el proceso de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Promover y cultivar la comunidad de búsqueda.
8. Gestionar los procesos de innovación, investigación y generación de nuevos proyectos que fortalezcan la calidad educativa.
9. Liderar los ajustes al sistema de evaluación institucional de los estudiantes.

10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional.

Reglamento interno del consejo académico

1. Será convocado por escrito, mediante agenda previa, y presidido por el rector.
2. De cada reunión se levantará acta que se aprobará y firmará en la siguiente reunión.
3. Las actas del consejo académico se organizarán en carpeta específica por año.
4. El consejo académico se instala en la primera reunión que se convoque después de la elección de sus integrantes.
5. La secretaria académica tiene la función de elaborar las actas del consejo académico.

Artículo 43. Instancias de Participación en la Institución

Para ser elegido, representar y participar en los diferentes cargos de la institución, como personero, representante al consejo directivo y/o al consejo estudiantil, el estudiante debe tener las siguientes cualidades:

1. Sobresalir por sus actitudes de líder y comprometerse con iniciativas que redunden en beneficio de la comunidad.
2. Tener buen desempeño académico y convivencial, así como, responder satisfactoriamente en los procesos de formación propios del PEI.
3. Demostrar interés y eficacia en el cumplimiento de las funciones y actividades propias del colegio.
4. Aportar soluciones sensatas y adecuadas a las necesidades de sus compañeros estudiantes y docentes.
5. Tener sentido de pertenencia a la institución, demostrado a través de sus actitudes y comportamientos.

Parágrafo: En caso de que el representante incurra en faltas graves, gravísimas o situaciones tipo II o III, perderá el derecho de participar en los cargos que representa.

Artículo 44. Consejo de estudiantes

Es el máximo órgano estudiantil que garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un estudiante de cada curso a partir de grado tercero. Se reúne mensualmente o cuando sea necesario, presidido por el presidente de esta instancia, acompañado por un docente del área de ciencias sociales que lidera el proyecto de democracia. El proyecto de democracia convoca dentro de las cuatro primeras semanas del calendario

académico, asambleas de los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación un estudiante representante para el año lectivo. Los estudiantes de preescolar y de los tres primeros grados de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones del consejo de estudiantes

1. Darse su propia organización.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el consejo directivo quien debe cursar el último año escolar.
3. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre la vida estudiantil.
4. Promover con los demás integrantes del consejo estudiantil un ambiente de confianza, respeto y responsabilidad.
5. Promover el sentido de pertenencia institucional.

Artículo 45. Representante de grado

Es el vocero de cada grado, el cual se destaca, por su excelente rendimiento, compromiso institucional y capacidad de liderazgo.

Funciones:

1. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover con los demás integrantes del consejo estudiantil un ambiente de confianza, respeto y responsabilidad.
3. Ser vocero de sus compañeros de curso ante el consejo estudiantil.

Artículo 46. Representante de los estudiantes ante el consejo directivo

Es un estudiante que cursa el último grado escolar, que se destaca por su sentido de pertenencia institucional y liderazgo, así como su rendimiento académico y convivencial.

Funciones:

Presentar estrategias e iniciativas que beneficien a la comunidad educativa con relación a los siguientes aspectos:

1. Adopción del manual de convivencia.
2. Desarrollo de actividades para la práctica de valores y el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas.
3. Proponer alternativas de solución frente a los conflictos entre los estudiantes.
4. Formar parte del consejo directivo.

5. Presidir y convocar el consejo de estudiantes.
6. Formar parte del comité de convivencia.

Artículo 47. Personero estudiantil

Estudiante que se encarga de promover el ejercicio de las responsabilidades y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia (Art. 94 Ley 115 del 94, art. 28 Decreto 1860, de 1994). Se elige dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo; para tal efecto, el rector convoca a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo democráticamente.

Parágrafo: El cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Si después de 60 días de no haber dado inicio al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades como personero, o después de haber dejado de asumirlas se le revocará el cargo mediante decisión motivada en sesión conjunta del consejo estudiantil. Si se revocó el cargo a quien se desempeñe como personero, renuncia quien fue elegido o se retira del colegio, se nombrará en su reemplazo a quien siga en orden de votación. Cabe aclarar que la revocatoria es efectuada por los estudiantes quienes fueron los que lo eligieron.

Condiciones para aspirar a la personería estudiantil:

1. Destacarse por su excelencia académica, convivencial y liderazgo.
2. Presentar un plan de trabajo ante los representantes del proyecto de democracia.
3. Socializar las propuestas con sus compañeros mediante campaña electoral abierta.
4. Contar con la autorización y respaldo de sus acudientes.

Funciones:

1. Garantizar el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
2. Recepcionar y direccionar las peticiones, quejas y sugerencias que presenten los estudiantes sobre afectaciones a sus derechos, incluyendo aquellas que afecten su integridad y la sana convivencia.
3. Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias, para proteger los derechos de los estudiantes.
4. Apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio, cuando lo considere pertinente.
5. Presentar informes de su gestión a la comunidad educativa.
6. Formar parte del comité de convivencia.

Artículo 48. Contraloría estudiantil

El contralor estudiantil se elige dentro de los 30 días de calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo; para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo democráticamente. El ejercicio del cargo de contralor estudiantil es incompatible con el de personero estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Requisitos:

1. Demostrar calidad de estudiante del colegio mínimo de 2 años.
2. Destacarse por su excelencia académica, convivencial y liderazgo.
3. Presentar un plan de trabajo ante los representantes del proyecto de democracia.
4. Socializar las propuestas con sus compañeros mediante campaña electoral abierta.
5. Trabajar de común acuerdo con el representante de los estudiantes al consejo directivo.
6. Cursar uno de los dos últimos grados escolares que ofrece la institución.
7. Contar con la autorización y respaldo de sus acudientes.

Funciones:

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá DC.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá.
3. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
4. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
5. Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa.
6. Participar en las reuniones de red local y de la red distrital de contralores estudiantiles, promovidas por la Contraloría de Bogotá.
7. Solicitar las actas de consejo directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
8. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
9. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

Artículo 49. Representante de egresados

Los egresados pueden organizarse de acuerdo con sus intereses y expectativas. La ley no ha definido la obligatoriedad de constituir consejos de egresados, pero si la necesidad de que un representante de los egresados participe en el consejo directivo.

Requisitos:

1. Demostrar calidad de egresado del colegio.
2. Destacarse por su liderazgo y sentido de pertenencia institucional.

Funciones:

1. Conocer el manual de convivencia.
2. Asistir a las reuniones de consejo directivo.
3. Asistir a los escenarios de participación programados por la Secretaría de educación como mesa local de estudiantes, mesa distrital de estudiantes, entre otras.

Artículo 50. Consejo de Padres

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de los estudiantes que permite la continua participación y vinculación de estos en el proceso educativo.

Estará integrado por dos padres de familia de cada curso, principal y suplente. Durante el primer mes del año escolar, el rector convoca a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres. La elección de los representantes se efectuará en reunión por grados, por mayoría de votos, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y se reunirá como mínimo tres veces al año, por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. El rector proporcionará la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones, y requerirá de autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al colegio ante otras instancias o autoridades.

Funciones:

1. Darse su propia organización.
2. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de la comunidad de búsqueda.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la actualización del PEI del colegio.
5. Promover actividades de formación de los padres, madres y/o tutores para que acompañen a los estudiantes en el aprendizaje, la práctica de hábitos de estudio, mejoren la autoestima y el ambiente de respeto y confianza, y promuevan los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, respeto, entendimiento, integración y solidaridad.
7. Colaborar en las actividades de promoción de la salud física y mental de la comunidad educativa, la solución de las dificultades de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir dos representantes de los padres al consejo directivo, y a los diferentes comités determinados por la institución.

Parágrafo. El consejo de padres elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres en el consejo directivo del colegio. Deben ser padres de estudiantes del colegio. Los docentes, directivos, orientadores o administrativos del colegio no podrán ser representantes de los padres en el consejo directivo del mismo.

Artículo 51. Comité de convivencia escolar

El Ministerio de Educación Nacional considera que el manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa, para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

La Ley 1620 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", en su artículo 12, establece que el comité escolar de convivencia está conformado por:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b. El personero estudiantil.
- c. El docente con función de orientación.
- d. El coordinador de convivencia.
- e. El presidente del consejo de padres de familia.
- f. El representante de los estudiantes.
- g. Un (1) docente por jornada y sede que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- h. Un docente de apoyo pedagógico quien tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2: El comité de convivencia no puede sesionar sin la presencia del representante estudiantil ni el personero.

Funcionamiento

El artículo 13 de la Ley 1620 enlista las siguientes funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 52. Sistema de información y comunicación

El sistema de comunicación e información es fundamental para mantener canales efectivos entre la comunidad educativa. El Colegio Jackeline IED., cuenta con los siguientes canales:

Medios Impresos	• Circulares. • Cartelera institucional interna y externa. • Agenda escolar.
Medios Multimedia	• Página Web: https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-jackeline-ied • Correo institucional: cedjackeline8@educacionbogota.edu.co • Canal Colegio Jackeline IED.

Artículo 53. Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Dando respuesta a la resolución 4210 de 1996, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) es parte integral del Proyecto Educativo Institucional, como fundamento importante en la formación integral del estudiante del colegio. De acuerdo con la legislación, el estudiante del Colegio Jackeline IED debe cumplir con 120 horas de servicio a la comunidad y es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de bachiller.

El objetivo del SSEO es vincular a los estudiantes de los grados décimo (10°) y once (11°) del Colegio Jackeline IED a la vida comunitaria local, a través del desarrollo de actividades sociales, y ambientales que les permitan el reconocimiento de su entorno social, fortaleciendo los valores de solidaridad, servicio, respeto y responsabilidad social, contribuyendo en la formación integral de nuestros jóvenes.

Opciones para realizar el Servicio Social:

1. La prioridad para la realización del SSEO de nuestros estudiantes es en el colegio Jackeline IED sede A y B en jornada contraria, realizando actividades que les permita alcanzar el propósito de la formación social y cultural a la que hace referencia la resolución 4210 de 1996; dentro de las actividades se encuentra el acompañamiento a los docentes de preescolar, básica primaria y secundaria, en los espacios de comedor, patio, secretaría, o aula según la necesidad.
2. Para realizar el servicio social en otras instituciones públicas o sin ánimo de lucro, el estudiante debe estar cursando el último grado escolar y contar con el aval de los padres de familia y de la institución receptora. Se realiza a través de la solicitud del padre de familia en la orientación escolar de del Colegio Jackeline IED.
3. Para convalidar el tiempo de entrenamiento para estudiantes que realicen una práctica deportiva en escuelas reconocidas por la Liga de Bogotá, los estudiantes deben:

- a. Estar vinculado en un tiempo mayor a 18 meses en la práctica de un deporte vinculado a un club deportivo afiliado a la Liga de Bogotá.
- b. Realizar entrenamientos mínimos 4 veces a la semana.
- c. Presentar certificación en formato original, hoja con membrete, con los datos de la institución deportiva afiliada a la Liga de Bogotá en el deporte específico y con firmas originales.

Reglamento interno para los estudiantes que prestan servicio social escolar obligatorio SSEO

El Servicio Social Estudiantil se fundamenta en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204, el Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la resolución 4210 de 1996.

Se efectúa en el Colegio Jackeline IED, de manera obligatoria y es un proceso organizado y supervisado de manera exclusiva por el Departamento de Orientación Escolar. "El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio. Como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto". Así mismo, la Resolución 4210 de 1996, plantea que toda institución educativa debe presentar en el Manual de Convivencia los criterios y las reglas específicas para los estudiantes, y las obligaciones del colegio, en relación con la prestación de este servicio; así mismo la resolución en mención, reglamenta esta actividad, con sus alcances, objetivos y criterios básicos para su desarrollo.

En correspondencia con la resolución 4210 de 1996, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Colegio Jackeline IED busca:

- a. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio, para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades desarrollados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- e. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.

Lineamientos para la prestación del Servicio Social Estudiantil.

El Servicio Social Estudiantil se desarrolla en Colegio Jackeline IED atendiendo

a los siguientes lineamientos:

- a. El Departamento de Orientación Escolar proporcionará toda la información acerca del Servicio Social Estudiantil Obligatorio a los estudiantes de los grados correspondientes, entregará el reglamento, el cronograma de actividades; además la institución brindará la información oportuna y clara a los padres de familia, en relación con el proyecto a desarrollar y garantizará las condiciones de su buen desempeño. Es obligación de los estudiantes y padres de familia, seguir los procedimientos estipulados.
- b. En caso de presentarse la suspensión del SSEO de un estudiante por faltas al reglamento y/o al Manual de Convivencia institucional, deberá reiniciar nuevamente el proceso completo esperando asignación de un nuevo turno.
- c. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se debe presentar y aprobar una sola vez, es decir, si el estudiante ya presentó y aprobó su Servicio Social, no debe hacerlo nuevamente, aún si tiene que reiniciar el año escolar.
- d. Los estudiantes nuevos que realizaron su Servicio Social en su colegio anterior deben entregar en el Departamento de Orientación Escolar, fotocopia del correspondiente certificado, el original lo deben entregar a la secretaria académica para que repose en su carpeta de grado.
- e. El servicio social debe ser continuo desde el momento que comienza, si pasan varios días de inasistencia sin justa causa, será cancelado y retirado de la práctica.
- f. El estudiante debe portar el uniforme del colegio debidamente. Su presentación personal debe ser adecuada y traer la carpeta diariamente con los respectivos folios firmados.
- g. Los estudiantes que prestan el servicio social en el comedor escolar deben utilizar los elementos de bioseguridad. Adicionalmente, tener en cuenta las recomendaciones del contratista del proyecto de alimentación escolar COMPENSAR.
- h. No salirse del espacio donde está asignado para prestar el servicio social a menos que la persona encargada le indique lo contrario.
- i. No hacer uso de dispositivos electrónicos como celulares o audífonos en las horas que está prestando el servicio social.

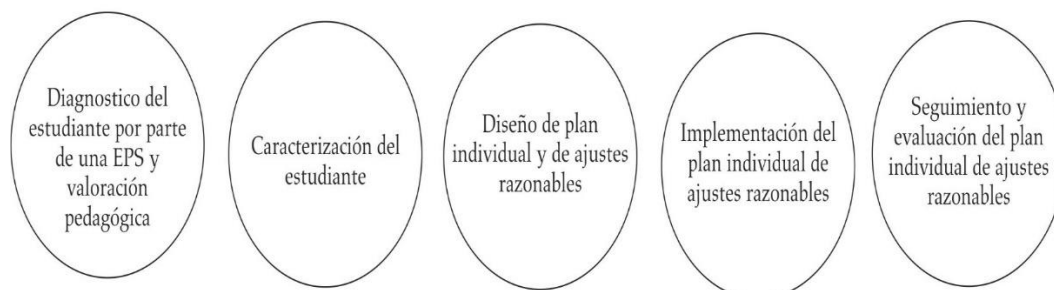
Artículo 54. Programa de educación Inclusiva

Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturales que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Un estudiante en condición de discapacidad es una persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los

aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Derecho a la educación para todas y todos.



Protocolo para el ingreso de un estudiante de discapacidad

